

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **12679**

21 de julio del 2025  
**DFOE-LOC-1268**

Señora  
Marcela Benavides Orozco  
Secretaria Municipal  
[mbenavides@heredia.go.cr](mailto:mbenavides@heredia.go.cr)

Señora  
Angela Aguilar Vargas  
Alcaldesa Municipal  
[aaguilar@heredia.go.cr](mailto:aaguilar@heredia.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Estimadas señoras:

**Asunto:** Resultado del análisis de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencia incorporada en el Presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Heredia

La Contraloría General recibió el oficio n.º MH-AMH-0525-2025 del 17 de junio de 2025, mediante el cual se remiten los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en el Presupuesto extraordinario 1-2025 de la Municipalidad de Heredia para el cumplimiento de diversos fines, según se detalla en el apartado de resultados de este oficio.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la

DFOE-LOC-1268

2

21 de julio del 2025

norma 4.1 de la Resolución N.º R-DC-0122-2019 “Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados” (NTPB). La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 78 celebrada el 6 de mayo de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

### **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

### **1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS**

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

## **2. RESULTADOS**

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

- a) Se aprueba el beneficio otorgado a la Asociación de Desarrollo Integral de Vara Blanca, para la construcción de bodega en el salón comunal de Vara Blanca, por un monto de ₡17,06 millones.

DFOE-LOC-1268

3

21 de julio del 2025

- b) Se aprueba el beneficio otorgado a la Asociación de Desarrollo Integral de San Jorge, para la construcción del techo del Centro de Atención Adultos Mayor de San Jorge, conocido como Abuelos Felices, por un monto de ₡18,86 millones.
- c) Reclasificar la Transferencia de capital otorgada a la Asociación de Desarrollo Integral de Cubujuquí, por un monto de ₡4,04 millones, por cuanto se incluyó en el SIPP como un beneficio patrimonial sujeto a la aprobación del Órgano Contralor; no obstante la citada transferencia no supera las unidades de desarrollo establecidas para su aprobación externa de conformidad con la norma 4.1 de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del sector público a sujetos privados.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los beneficios otorgados a los sujetos privados por un monto de ₡35,92 millones, los cuales fueron incorporados en el Presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Heredia.

Atentamente,

Mag. Sujey Montoya Espinoza  
**Asistente Técnica**

Licda. Glenda Flores Domínguez  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

Ce: Expediente CGR-APRE-2025004705

Ni: 12990-2025

G: 2025002768-1